ORDENANZA MUNICIPAL Nº 865-CMPC

Cajamarca, 04 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:
En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre de 2023, el Dictamen Nº 016-2023-CPP-MPC, emitido por la Comisión de Planeamiento y Presupuesto; el Acuerdo de Concejo Nº 16-2023-EXT-CMPC y;

CONSIDERANDO:
Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo N.º 194º, modificado por la Ley N.º 28607 de reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Firmado digitalmente por RAMIREZ GAMARRA Reber Joaquin FAU 20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2024 10:45:10 -05:00

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú establece, que los tributos se crean, modifican, derogan o establecen por Ley, en el caso de los (…) Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley". Igualmente, el artículo 195º, numeral 4) de la Constitución Política del Estado, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley".

Firmado digitalmente por REBAZA CAMPOS Freddy Larry FAU 20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.01.2024 16:16:49 -05:00

Que, mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de junio de 2023, se aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario, cuyo contenido establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, señala que: (…) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.(…)

Que, el artículo 39º del mismo Cuerpo Normativo, señala que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos: asimismo, el artículo 40º de la citada Ley, señala: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. **LAS ORDENANZAS EN MATERIA TRIBUTARIA EXPEDIDAD POR LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DEBEN SER RATIFICADAS POR LS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN PARA SU VIGENCIA (…)".**

Que, mediante Oficio Nº 550-2023-MDBI/A, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Sr. Jaime Mantilla Silva, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, hace llegar al Sr. Reber Joaquín Ramírez Gamarra, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la Ordenanza Municipal Nº 015-2023-MDB/A: ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024, de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, para su ratificación, originando de esta manera el Expediente Administrativo Nº 097722-2023 (admitido con fecha 12 de diciembre de 2023), el mismo que ha sido derivado a este Despacho de Asesoría Legal a través del Sistema de Gestión Documental (SGD) mediante proveído de Gerencia Municipal con fecha 14 de diciembre de 2023 para emisión de opinión legal.
Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 015-2023-MDBI/A, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal Distrital de Baños del Inca aprobó por unanimidad la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024.
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del artículo 9º y artículo 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal en sesión Extraordinaria por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente;

RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 015-2023-MDBI/A "QUE APRUEBA LA TASA DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024".

ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR la Ordenanza Municipal Nº 015-2023-MDI/A, que aprueba la tasa del servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2024"; de fecha 11 de diciembre del 20213, la misma que consta de ocho artículos.
ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que el cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza municipal materia de la presente ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR constancia que la vigencia, los costos de publicación, difusión de la **Ordenanza Municipal Nº 015-2023-MDBI/A**, se encuentran a responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Baños del Inca.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la correspondiente publicación en el Diario Judicial de Cajamarca y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca. (www.municaj.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por RAMIREZ GAMARRA Reber Joaquin FAU 20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.01.2024 10:43:50 -05:00

C/c
Alcaldía.
Sala de Regidores.
Gerencia Municipal.
Oficina General de Asesoría Jurídica.
Servicio de Administración Tributaria (SAT) Cajamarca
Municipalidad Distrital de Baños del Inca.
Oficina de Tecnologías de la Información..
Archivo.